

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10117 RESOLUCION de 6 de abril de 1988, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se convocan los «Premios Nacionales del Medio Ambiente 1988».

La Dirección General del Medio Ambiente ha venido tradicionalmente convocando los Premios Nacionales del Medio Ambiente, con objeto de reconocer y dar trascendencia a la labor meritoria realizada en este campo por aquellas personas o Entidades que se hayan destacado por su trayectoria en defensa de los valores ambientales.

Los premios se establecen en dos modalidades. La primera, con dotación económica, dirigida a personas o Entidades no administrativas, y la segunda, como mención honorífica, sin dotación económica, para reconocer la labor realizada por un órgano de la Administración, ya sea del Estado, Autónoma o Local.

Por todo ello, se convocan los Premios Nacionales del Medio Ambiente con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Modalidades de premios y dotación económica.-1. Premio de 1.000.000 de pesetas y diploma, destinado a la persona física o jurídica o Entidad no administrativa que, a juicio de Jurado, haya destacado por su trayectoria en defensa de los valores ambientales.

2. Mención honorífica, acreditada mediante diploma, destinada a un órgano de la Administración, ya sea del Estado, Autónoma o Local que, a juicio del Jurado, haya destacado por la trayectoria en defensa de los valores medioambientales.

Segunda. Presentación de candidaturas.-Las candidaturas podrán ser presentadas por los propios candidatos o por otras Entidades o por algún miembro del propio Jurado en el acto de su constitución.

En los dos primeros casos, las propuestas se materializarán mediante instancia dirigida al Director general del Medio Ambiente, en la que se haga constar la aceptación expresa de las presentes bases y a la que se acompañará una breve Memoria explicativa de la trayectoria en defensa de los valores ambientales por la que se considera al candidato merecedor del premio. En el caso de que el candidato no coincida con el firmante de la solicitud, se deberá acompañar una declaración expresa del candidato propuesto o de su representación oficial por la que se acepta la nominación y, en su caso, el premio o mención que se concediera.

Las candidaturas deberán entregarse directamente en el Servicio de Coordinación Institucional de la Dirección General del Medio Ambiente (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, paseo de la Castellana, 67, Madrid), antes de las catorce horas del día 20 de mayo de 1988.

Con objeto de asegurar la adecuada recepción de las candidaturas, no se admitirán las remitidas por correo con posterioridad al 10 de mayo de 1988.

Tercera. Composición del Jurado.-La relación nominal de las personas constituyentes del Jurado será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con anterioridad al 20 de mayo de 1988. No obstante, la selección de sus componentes se atenderá a las siguientes normas:

Presidente: El Director general del Medio Ambiente.

Vicepresidente: El Subdirector general de Información y Cooperación.

Vocales: Un mínimo de cuatro y un máximo de ocho personas de reconocido prestigio, designadas por el Presidente, que realicen su labor profesional en alguno de los siguientes ámbitos:

1. Investigación y/o Universidad.
2. Grupos y/o Asociaciones ecologistas y/o conservacionistas.
3. Administración de las Comunidades Autónomas.
4. Administración Local y/o Institucional.

Secretario: Un representante de la Dirección General del Medio Ambiente, que tendrá voz pero no voto.

Cuarta. Fallo del Jurado y entrega de premios.-El fallo del Jurado se producirá con anterioridad al 30 de mayo de 1988 y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Los premios serán entregados en un acto integrado en la conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente, correspondiente a 1988.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de abril de 1988.-El Director general, Fernando Martínez Salcedo.

Sr. Subdirector general de Información y Cooperación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10118 ORDEN de 1 de marzo de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a doña María Pilar Ruiz de la Torre Ruiz-Carrillo.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña María Pilar Ruiz de la Torre Ruiz-Carrillo, estudiante de Bachillerato Unificado Polivalente en Logroño, con domicilio en calle Vara del Rey, 25, de Logroño, y con documento nacional de identidad número 16.570.749, y

Resultando que doña María Pilar Ruiz de la Torre Ruiz-Carrillo solicitó y obtuvo una ayuda al estudio de 59.000 pesetas para realizar Segundo de BUP en el Centro de estudios «Inmaculado Corazón de María», Madres Escolapias, en Logroño, durante el curso 1986-87;

Resultando que, con posterioridad a la concesión y pago de la beca, la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio comprobó que el padre de la estudiante si está obligado, como de hecho lo hace, a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio;

Resultando que, por ello, con fechas 2 y 3 de diciembre de 1987 se procede a la apertura de expediente de posible revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándose a la interesada y a su padre, a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hicieran uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio, y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas para el curso 1986-87; Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16); Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio); Orden de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29); Orden de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30); Orden de 5 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 12), y Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia, se recibe escrito de la estudiante, firmado por su padre, cuyas alegaciones no modifican la causa del expediente de posible revocación;

Considerando que el expediente instruido a doña María Pilar Ruiz de la Torre Ruiz-Carrillo reúne las condiciones y requisitos establecidos en la disposición séptima, 1, de la Orden de 26 de febrero de 1985, antes citada, que dice: «No podrán recibir el beneficio de beca o ayuda al estudio de carácter general, cualquiera que sea la renta familiar "per cápita" que pudiera resultar al computar sus ingresos anuales, quienes formen parte de familias cualquiera de cuyos miembros computables venga obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio...».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a doña María Pilar Ruiz de la Torre Ruiz-Carrillo, la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-87 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Fructuoso Ruiz de la Torre Palacios, la obligación de devolver la cantidad percibida de 59.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 20.000, 20.000 y 19.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber, por último, que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el oportuno recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.
Madrid, 1 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

10119 *ORDEN de 4 de abril de 1988 por la que se concede al Centro privado de Formación Profesional «Escuela Profesional Javeriana», sito en Madrid, calle Alberto Aguilera, número 8, la clasificación como Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado homologado, con una capacidad de 420 puestos escolares para impartir las enseñanzas que se mencionan.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Rosario María Cardo Valero, en representación de la Congregación Institución Javeriana, Entidad titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Escuela Profesional Javeriana», sito en Madrid, calle Alberto Aguilera, número 8, mediante el que solicita transformación en Centro de Primero y Segundo Grado homologado y ampliación de enseñanzas de la rama Sanitaria, especialidad Dietética y Nutrición y de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa, con una capacidad que estima en 490 puestos escolares;

Resultando que por Orden de fecha 29 de agosto de 1980 se le concede a la Escuela Profesional Javeriana autorización definitiva como Centro de Primer Grado;

Resultando que este expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando el preceptivo informe, también en sentido favorable, de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar informa favorablemente, en fecha 27 de agosto de 1987, la transformación del citado Centro, estimando una capacidad máxima para el mismo de 420 puestos escolares;

Resultando que en fecha 23 de septiembre de 1987 se concede a la interesada el trámite de vista y audiencia previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Resultando que en contestación a lo anterior, la titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Escuela Profesional Javeriana», manifiesta que el Centro reúne, en su conjunto, la capacidad suficiente para organizar los 490 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el Centro privado de Formación Profesional «Escuela Profesional Javeriana», de Madrid, cuenta con las aulas teóricas y talleres exigidos por la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), para albergar 420 puestos escolares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Conceder al citado Centro la clasificación de Centro privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado Homologado, con una capacidad de 420 puestos escolares.

Segundo.-Autorizar la impartición de las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de Primer Grado: Rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado. Rama Sanitaria, profesión clínica.

Formación Profesional de Segundo Grado: Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa. Rama Sanitaria, especialidad Dietética y Nutrición.

Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y

Ciencia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

10120 *ORDEN de 4 de abril de 1988 por la que se autoriza el cese de actividades de las Secciones privadas de Formación Profesional que se citan.*

Visto el expediente instruido por la Dirección Provincial del Departamento en Badajoz, relativo a las Secciones privadas de Formación Profesional que, de hecho, han cesado en sus actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Badajoz;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta favorable de cese de actividades de las citadas Secciones acompañando informe, también en sentido favorable, de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que las Secciones objeto de este expediente a pesar de haber obtenido autorización administrativa para impartir Formación Profesional, no iniciaron su funcionamiento;

Resultando que las mencionadas Secciones no han recibido auxilio o subvención alguna por parte del Estado y, en caso contrario, será debidamente reintegrada;

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) sobre la ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que las Secciones que se relacionan en el anexo de la presente Orden no imparten las enseñanzas de Formación Profesional que tienen autorizadas, lo que implica, necesariamente, el cese de sus actividades;

Considerando que según se desprende de los informes emitidos por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz, el cese de actividades de estas Secciones no perjudica la escolarización de los alumnos ya que las mismas no han iniciado su funcionamiento;

Este Ministerio ha dispuesto autorizar de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de las Secciones privadas de Formación Profesional que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

En el caso de habérselas dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO

Secciones privadas de Formación Profesional que, de hecho, han cesado en sus actividades

Denominación: Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Ramón Izquierdo». Localidad: Badajoz. Provincia: Badajoz. Dirección: Carretera de Olivenza, 4. Autorización: Orden de 23 de septiembre de 1975.

Denominación: Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Corazón de María». Localidad: Don Benito. Provincia: Badajoz. Autorización: Orden de 23 de septiembre de 1975.

Denominación: Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «San Francisco Javier». Localidad: Fuente de Cantos. Provincia: Badajoz. Autorización: Orden de 23 de septiembre de 1975.

10121 *ORDEN de 21 de abril de 1988 por la que se convocan Cursos de Especialización en Educación Física para Profesores de Educación General Básica no funcionarios.*

Dentro del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte en Centros docentes públicos de Educación General Básica